

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 028-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **20 DE JUNIO DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	3	15/06/2016	PARC-402-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-176-2016 del 13 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> el pago de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$ 427.113), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el de pago, por concepto de pago de Canon Superficial de la PRIMERA ANULIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-176-2016 del 13 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> el pago de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 325.095), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el de pago, por concepto de pago de Canon Superficial de la SEGUNDA ANULIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-176-2016 del 13 de mayo de 2016.</p>



						<p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HI8-08091, que se encuentra inmerso en causal de caducidad conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-176-2016 del 13 de mayo de 2016, por el incumplimiento al numeral 2.3 del Auto PARC-705-15 del 08 de julio de 2015 notificado a través del Estado PARC-071-15 del 09 de julio de 2015, esto es, la no reposición de la póliza minero ambiental y al numeral 2.3 del Auto PARC-594-14 del 25 de agosto de 2014 notificado a través del Estado PARC-085-14 del 26 de agosto de 2014 referente al pago correspondiente a la tercera etapa de construcción y montaje comprendida desde el 23 de junio de 2014 hasta el 22 de junio de 2015 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/cte (\$4.558.082). Así las cosas, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el correspondiente acto administrativo a la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2013 conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-176-2016 del 13 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al beneficiario del contrato de concesión No. HI8-08091, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales del año 2013, 2014 y 2015 y Semestrales del año 2014 y 2015 conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-176-2016 del 13 de mayo de 2016. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede</p>
--	--	--	--	--	--	---



							adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera. <b>2.8 REQUERIR</b> el pago de TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$ 309.111), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-176-2016 del 13 de mayo de 2016. <b>2.9 RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que el área del título minero presenta superposición parcial con Zonas de Paramo - Incorporado 03/09/2014, la cual es de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente, hecho ya informado a través del Auto PARC-705-15 del 08 de julio de 2015 notificado a través del Estado PARC-071-15 del 09 de julio de 2015.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	4	15/06/2016	PARC-403-16	<b>2.1 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016. <b>2.2 APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 29 de octubre de 2014 y el 29 de octubre de 2015 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte (\$469.729) de conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016.



						<p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que cuenta con un saldo a favor de SEIS PESOS M/cte (\$6,00), de conformidad con el numeral 2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b> la póliza No. 660-46-994000000212, de conformidad con el numeral 2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 660-46-994000000212 conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> nuevamente y esta vez bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del plano anexo del Formato Básico Minero FBM anual de 2014, requerido por primera vez a través del auto PARC-</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>1118-15 del 20 de octubre de 2015 y notificado mediante Estado PARC-119-2015 del 21 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.8 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015 conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016.</p> <p><b>2.9 APROBAR</b> el PTO presentado por el titular por considerarse viable de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016.</p> <p><b>2.10 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera – Grupo de Modificación a Títulos Mineros se encuentra adelantando el acto administrativo respectivo al trámite de la reducción enunciada en la aprobación del PTO de conformidad al Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016.</p> <p><b>2.11 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.</p> <p><b>2.12 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano -CMC- el área del título minero ICR-09411 se encuentra superpuesta parcialmente con la zona RRN-Madrevieja-Carambola-Ac. CVC 038 25-SEP-2007. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-131-2016 del 12 de abril de 2016.</p> <p><b>2.13 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-107-2016 del 05 de abril de 2016</p> <p><b>2.14 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que una vez inicien las actividades mineras en el área deben diseñar e implementar la política y objetivos del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SST de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-107-2016 del 05 de abril de 2016.</p> <p><b>2.15 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que una vez inicien las actividades mineras deben dar estricto cumplimiento a los señalado en el Decreto 2222 de 1993 que regula el ejercicio de las actividades mineras a Cielo Abierto según lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-107-2016 del 05 de abril de 2016.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUÍZ	6	15/06/2016	<p><b>PARC-404-16</b></p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-157-2016 del 20 de mayo de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. <b>2.2. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, para que conforme los frentes de explotación de manera técnica y en concordancia con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALI-157-2016 del</p>



						<p>20 de mayo de 2016, MATRIZ DE TIPIFICACION DE NO CONFORMIDADES, código MT 03 y Recomendaciones y plazos otorgados en el acta de visita, -Adecuación técnica de los frentes de trabajo, dentro del plazo establecido. <b>2.3. CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, del Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016. <b>2.4. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 45-44-101051206 suscrita con la aseguradora Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra vencida desde el 16 de abril de 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016, numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.5. NO APROBAR</b> la declaración de regalías del trimestre III de 2015 y en consecuencia REQUERIR al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$19.649) PESOS M/CTE por concepto de arcilla caolinitica; SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY CINCO (\$6.855) PESOS M/CTE por concepto de arcilla cerámica y DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12.800) PESOS M/CTE por</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>concepto de recebo, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016, numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.6. NO APROBAR</b> la declaración de regalías del trimestre IV de 2015 y en consecuencia REQUERIR al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de DOSCIENTOS DOS (\$202) PESOS M/CTE por concepto de arcilla caolinitica; CINCUENTA Y UN (\$51) PESOS M/CTE por concepto de arcilla cerámica y DOSCIENTOS DOS (\$202) PESOS M/CTE por concepto de recebo, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago acompañados del certificado de origen. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016, numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30)</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.7. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue Formulario para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres: I, II de 2015 y I de 2016, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago acompañados del certificado de origen. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016, numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--



							<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.8. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016, numeral 4.5. <b>2.9. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral 2015 debido a que debe reportar los minerales aprobados en el PTO y como consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016, numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.10. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014 y anual 2014 y 2015 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016, numeral 4.7. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. <b>2.11. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, para que informe a la autoridad minera cuales son los minerales de interés para explotación so pena de desistimiento de la intención de explotar los minerales concesionados. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016, numeral 4.8 y la parte motiva del presente acto administrativo. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <b>2.12. RESPECTO</b> al precitado trámite pendiente de adición de mineral, es preciso informar que una vez allegada la información de que trata el numeral inmediatamente anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, adelantará el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.13. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión IIS-15111, que una vez consultado el Catastro Minero Nacional CMC el título no presenta superposición con áreas de restricción ambiental, sin embargo en el área otorgada al título IIS-15111 se encuentran las siguientes solicitudes de legalización de minería de hecho: Área de la solicitud NIK-15581: a nombre de Juan Guillermo Bolaños, Olmedo Valencia, Luis Hernando Bolaños. Mineral: Caolín y demás concesibles y dos secciones de área de la solicitud ODU-14541: a nombre: Ever Arnaldo Guerrero. Mineral: oro y sus concentrados. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI-186-16 del 23 de mayo de 2016, numeral 4.11. <b>2.14. REMITIR</b> el Contrato de Concesión minera IIS-15111, para que mediante evaluación técnica, teniendo en cuenta la especialidad un</p>
--	--	--	--	--	--	---



							profesional Geólogo se pronuncie respecto de la liga íntima, asociación o subproducto de los minerales concesionados respecto de los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	4	15/06/2016	PARC-405-16	<p>1. Informar que la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión N° GE3-11C, cuenta con un saldo a su favor por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 171.402.754), por concepto de pago de cruce de cuentas realizado al pago de la etapa de Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje no causada, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-193-2016 del 31 de mayo de 2016. Parágrafo: Informar a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión N° GE3-11C, que mediante Resolución 738 de 2013, "Por medio de la cual se estableció el procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería", el destinatario de los servicios de la ANM, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la mencionada resolución. Del valor autorizado en la devolución se descontará el gravamen a los movimientos financieros, según lo señalado en los artículos 870 y 871 del Estatuto Tributario.</p> <p>Documentación que deberá anexar en la solicitud de reintegro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificación Bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro.</li> <li>✓ RUT Actualizado.</li> </ul>



							<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud.</li> <li>✓ Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.</li> <li>✓ Documento de Identidad del Representante Legal.</li> <li>✓ Copia del presente acto administrativo de trámite.</li> </ul> <p>2. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-193-2016 del 31 de mayo de 2016, a la Sociedad ANGGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión N° GE3-11C</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	CG4-111	SOCIEDAD PALMA S.O.M	4	15/06/2016	PARC-406-16	<p>1. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-160-2016 del 25 de mayo de 2016 y del Concepto Técnico PAR-CALI-167-2016 del 04 de mayo de 2016, a la SOCIEDAD PALMA S.O.M., titular de la Licencia de Exploración N° CG4-111.</p> <p>2. Aprobar el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/04/2011 hasta el 15/04/2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-167-2016 del 04 de mayo de 2016.</p> <p>3. Informar a la SOCIEDAD PALMA S.O.M., titular de la Licencia de Exploración N° CG4-111, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 110.052.773), correspondientes al cruce de cuentas de las consignaciones adicionales y los valores faltantes de la tercera anualidad del canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-167-2016 del 04 de mayo de 2016.</p> <p>Parágrafo: Informar a la SOCIEDAD PALMA S.O.M., titular de la Licencia de Exploración N° CG4-111, que mediante Resolución 738 de 2013, "Por medio de la cual se estableció el</p>



						<p>procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería”, el destinatario de los servicios de la ANM, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la mencionada resolución. Del valor autorizado en la devolución se descontará el gravamen a los movimientos financieros, según lo señalado en los artículos 870 y 871 del Estatuto Tributario.</p> <p>Documentación que deberá anexar en la solicitud de reintegro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificación Bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectuó el reintegro.</li> <li>✓ RUT Actualizado.</li> <li>✓ Fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud.</li> <li>✓ Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.</li> <li>✓ Documento de Identidad del Representante Legal.</li> <li>✓ Copia del presente acto administrativo de trámite.</li> </ul> <p>3. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-167-2016 del 04 de mayo de 2016.</p> <p>4. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-167-2016 del 04 de mayo de 2016.</p> <p>5. Informar que la sociedad titular no presentó el Programa de Trabajos y Obras – PTO – requerido mediante Auto PARC-624-2014 del 02/09/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral</p>
--	--	--	--	--	--	---



							5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-167-2016 del 04 de mayo de 2016.
6	CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA CIA S.A.	2	16-06-2016	PARC-407-16	<p>1. Correr traslado a la SOCIEDAD PEREA Y CIA S.A., titular del contrato de concesión No. 15773, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-042-15773-19-05-16</b>, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.2 del informe dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Requerir a la titular del contrato de concesión No. 15773, señalar de manera preventiva las labores antiguas e inactivas (Código de la irregularidad SHM 22). Conforme a lo dispuesto en la tabla de no conformidad del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-042-15773-19-05-16</b>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para dar cumplimiento a lo requerido. El cual se encuentra estipulado en el numeral 8.2 que trata de las recomendaciones e instrucciones técnicas</p>
7	REGISTRO MINERO DE CANTERA	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	3	16-06-2016	PARC-408-16	<p>Correr traslado a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A., titular del Registro de Cantera 03-034, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-043-03-034-19-05-16</b>, y proceda a dar cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.2 del informe, dentro del plazo otorgado en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	14691	CARBONERAS ELIZONDO LTDA.	10	16-06-2017	PARC-409-16	<p>1. Correr traslado a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO, titular del contrato de concesión No. 14691, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-028-14691-22-04-16</b>, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad señaladas en los numeral 9 y 10 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad</p>



						<p>CARBONERAS ELIZONDO, titular del contrato de concesión No. 14691, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código MT 03, (Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. No tener una persona responsable de supervisión técnica de los trabajos mineros). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.23 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-028-14691-22-04-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 3.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO, titular del contrato de concesión No. 14691, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código MT 05 (Durante la visita no fueron presentados los planos topográficos actualizados ni de avance, ni de ventilación de la mina). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.23 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-028-14691-22-04-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 4.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO, titular del contrato de concesión No. 14691, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código SHM 03 (No cuentan con</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>matriz de identificación de riesgos para cada mina desarrollada). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.23 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-028-14691-22-04-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 5. <b>REQUERIR</b> a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO, titular del contrato de concesión No. 14691, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código SHM 05 (No cuentan con la conformación del plan, ni con la brigada para la atención de emergencia). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.23 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-028-14691-22-04-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 6. <b>REQUERIR</b> a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO, titular del contrato de concesión No. 14691, el cumplimiento de las matrices de tipificación de no conformidades, código SHM 01 (No cuenta con la elaboración del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo), código SHM 02 ( No se evidenciaron actas de capacitación de personal en la zona), código SHM 07 (No cuentan con formatos firmados de la entrega de elementos de protección personal), código SHM- 10 (En la mina el retiro, santa Ana y santa fe se encontraron altas concentraciones de CO2), código SHM 11</p>
--	--	--	--	--	--	---





9	CONTRATO DE CONCESION	HBG-123	ELVIS BENJAMIN VIVEROS	3	16-06-2016	PARC-410-16	1. Correr traslado al titular señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, del contrato de concesión No. HBG-123, del Informe de inspección técnica No. IVFI-032-HBG-123-22-04-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
10	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08282	BETTY CECILIA PABON Y ROSARIO PABON DORADO	6	16-06-2016	PARC-411-16	1. Correr traslado a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-031-ICQ-08282-22-04-16</b> , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad señaladas en los numerales 9 y 10 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. <b>2. REQUERIR</b> a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código MA 06, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.21 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-031-ICQ-08282-22-04-16</b> . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i> . <b>3. REQUERIR</b> a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades,



							<p>código SHM 20 (No cuentan con la totalidad del personal formado como socorredores y auxiliares mineros según decreto 1886 de 2015). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.21 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-031-ICQ-08282-22-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 4. <b>REQUERIR</b> a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, el cumplimiento de las matrices de tipificación de no conformidades, código SHM 10 (Presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles) y código SHM 22 (No cuentan con señalización de informativa, preventiva y seguridad en el interior de la mina a las labores abandonadas). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.21 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-031-ICQ-08282-22-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento. 5. Reiterar a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, que no puede adelantar actividades mineras de explotación en el área del contrato, toda vez que carecen de Licencia Ambiental y del Programa de Trabajos y Obras.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ9-10051	SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS Y	7	16/06/2016	PARC-412-16	<p>1. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-154-2016 del 20 de mayo de 2016, a los señores SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS Y FABIÁN</p>



			<p>FABIAM COSME VALENCIA</p>			<p>COSME VALENCIA, titulares del Contrato de Concesión N° IJ9-10051.</p> <p>2. Informar que no se generan recomendaciones en el área del título minero N° IJ9-10051, debido a la presencia de urbanizaciones recientes, conforme lo señalado en el punto 9 de las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-154-2016 del 20 de mayo de 2016.</p> <p>3. Remitir el expediente N° IJ9-10051, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.2, 5.3, 5.4, 5.8 y 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-203-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p>4. Aprobar la póliza minero ambiental N° 30 DL000637 con fecha de vigencia del 01/05/2016 hasta el 31/05/2017, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA – teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-203-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p>5. Aprobar las regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2013; I, II, III y IV trimestre del 2015 y I trimestre de 2016 en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-203-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p>6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, de conformidad con lo concluido y</p>
--	--	--	----------------------------------	--	--	---



						<p>recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-203-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p>7. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado mediante Auto PARC-888-15 del 19 de agosto de 2015, relacionados con los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014 y Semestral de 2015.</p> <p>8. Requerir a los señores SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS Y FABIÁN COSME VALENCIA, titulares del Contrato de Concesión N° IJ9-10051, la presentación de la información recomendada en la última visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-203-2016 del 02 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>9. Informar que el área del título minero N° IJ9-10051, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL CON INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-203-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p>10. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-203-2016 del 02 de junio de 2016, a los señores SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS Y FABIÁN COSME VALENCIA, titulares del Contrato de Concesión N° IJ9-10051.</p> <p>11. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° IJ9-10051, este no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido y recomendado en</p>
--	--	--	--	--	--	---



							el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-203-2016 del 02 de junio de 2016.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	IA2-09541X	GERMAN HERNANDEZ GARCIA	3	16/06/2016	PARC-413-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IA2-09541X, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-159-2016 del 28 de abril de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el pago del canon superficario de la Segunda anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 08/02/2011 al 07/02/2012 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/cte (\$1.955.258) de conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-159-2016 del 28 de abril de 2016.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión IA2-09541X, que cuenta con un saldo a favor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/cte (\$564.742), de conformidad con el numeral 2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-159-2016 del 28 de abril de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> el pago de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.272.759), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el de pago, por concepto de pago de Canon Superficiario de la SEGUNDA ANULIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE comprendida entre el 08/02/2014 hasta el 07/02/15, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-159-2016</p>



						<p>del 28 de abril de 2016. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> el pago de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.377.357), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el de pago, por concepto de pago de Canon Superficial de la TERCERA ANULIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE comprendida entre el 08/02/2015 hasta el 07/02/16, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-159-2016 del 28 de abril de 2016. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IA2-09541X, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>2.7 RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. IA2-09541X, que el área del título minero presenta superposición parcial con el PERIMETRO URBANO - JAMUNDÍ - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.8 APROBAR</b> el pago por valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$ 812.386) por</p>
--	--	--	--	--	--	---



							concepto de la inspección de campo al área del título minero, cobrado mediante Auto GTRC-320-11 del 19 de septiembre de 2011.
							<b>2.9 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión IA2-09541X, que se encuentra inmerso en causal de caducidad conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-159-2016 del 28 de abril de 2016, por el incumplimiento a los numerales 1 y 2 del Auto PARC-330-13 del 14 de Noviembre de 2013 notificado a través del Estado PARC-068-13 del 20 de noviembre de 2013. Así las cosas, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el correspondiente acto administrativo a la falta que se le imputa.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-15451	AURA MARIA BEJARANO CORTES	4	16/06/2016	PARC-414-16	<b>2.1.</b> Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. JGM-15451, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-118-2016 del 13 de abril de 2016. <b>2.2.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión No. JGM-15451, el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-080-2015 del 14 de agosto de 2015, conforme al numeral 6 hallazgo 2 de las no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-118-2016 del 13 de abril de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>2.3.</b> Requerir bajo causal de caducidad a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. JGM-15451, de



						<p>conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015 y I trimestre de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>; conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-147-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



							<p>artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, titular del contrato de concesión No. JGM-15451, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-147-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>2.5.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI-147-2016 del 18 de abril de 2016 y lo requerido en el Auto PARC-890-15 del 20 de agosto de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.6.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. JGM-15451, del Concepto Técnico PAR-CALI-147-2016 del 18 de abril de 2016.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14031	MAYAGUEZ S.A.	3	16/06/2016	PARC-415-16	<p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 1 del Auto PARC-573-14 del 21 de agosto de 2014, teniendo en cuenta que mediante oficio No. 20169050010772 del 01 de abril de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas. S.A., vigente hasta el 26 de mayo de 2016. <b>2.2 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 4 del Auto PARC-573-14 del 21 de agosto de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050083472 del 10 de octubre de 2014, fue presentada la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO. <b>2.3 APROBAR</b> el pago del</p>



						<p>canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 27/05/2014 al 26/05/2015, por valor de un millón trescientos noventa y un mil cuatrocientos trece pesos (\$1.391.413), conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 192-2016 del 31 de mayo de 2016. <b>2.4 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 192-2016 del 31 de mayo de 2016. <b>2.5 ACEPTAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 192-2016 del 31 de mayo de 2016. <b>2.6 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 192-2016 del 31 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.7 NO APROBAR</b> la información complementaria del Programa de Trabajos y Obra- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 10 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 192-2016 del 31 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.8 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad MAYAGUEZ S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 192-2016 del 31 de mayo de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.9 REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. ICQ-14031, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 27/05/2016 al 26/05/2017, por valor de un millón ochocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos (\$1.862.751), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 192-2016 del 31 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>PARÁGRAFO CUARTO.-</b> Se informa a la sociedad titular que a partir del mes de febrero del año 2016, el pago del canon superficiario podrá efectuarse a través del aplicativo de la página web de la Agencia Nacional de Minería, pagos en línea. <b>2.10 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad MAYAGUEZ S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. ICQ-14031 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 192-2016 del 31 de mayo de 2016. <b>2.11 RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. <b>2.12 INFORMAR</b> a la sociedad titular que cuenta con un saldo a su favor por concepto del pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$857), conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 192-2016 del 31 de mayo de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.13 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



							dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería <sup>2</sup> .
15	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NJU-11301	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	2	16/06/2016	PARC-416-16	<p><b>2.1.</b> Correr traslado al CONSORCIO METROVIAS CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. NJU-11301, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-142-2016 del 25 de abril de 2016. <b>2.2.</b> Aprobar la declaración de las regalías de los trimestres II, III y IV del 2013 y IV del 2014 reportados en ceros, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-153-16 del 25 de abril de 2016. <b>2.3.</b> Requerir al CONSORCIO METROVIAS CAUCA, titular de la autorización Temporal No. NJU-11301, la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III del 2014, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-153-16 del 25 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>2.4.</b> Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-153-16 del 25 de abril de 2016. <b>2.5.</b> Requerir al CONSORCIO METROVIAS CAUCA, titular de la autorización Temporal No. NJU-11301, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 y 2014 y copia de la tarjeta profesional de quien refrenda los planos, conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-153-16 del 25 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo</p>

<sup>2</sup> PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



							<p>requerido. <b>2.6.</b> Correr traslado al CONSORCIO METROVIAS CAUCA, titular de la autorización Temporal No. NJU-11301, del Concepto Técnico PAR-CALI-153-16 del 25 de abril de 2016.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ ARROYAVE	4	16/06/2016	PARC-417-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 190-2016 del 27 de mayo de 2016. <b>2.2. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que cuentan con un saldo a favor de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.535) por concepto de pago excedente en la etapa contractual de la Primera anualidad de Construcción y Montaje. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2016 del 27 de mayo de 2016, numeral 5.2. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido <b>2.3. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 05 DL008359 suscrita con la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., la cual se encuentra vencida desde el 12 de mayo de 2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2016 del 27 de mayo de 2016, numeral 5.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la</p>



						<p>causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4. ACEPTAR</b> los formatos de declaración para liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2015 y el trimestre I del año 2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2016 del 27 de mayo de 2016, numeral 5.4. <b>2.5. APROBAR</b> los Formato Básico Minero anual del año 2013 y el formato Básico Minero Semestral del año 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2016 del 27 de mayo de 2016, numeral 5.5. <b>2.6. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2014 y 2015 los cuales en su ítem B4 reservas, no son diligenciadas teniendo en cuenta que la información fue calculada según PTO. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2016 del 27 de mayo de 2016, numeral 5.6. <b>2.7.</b> En consecuencia de lo anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2014 y 2015 debidamente diligenciados. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2016 del 27 de mayo de 2016, numeral 5.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>288 <i>Ibidem</i>. <b>2.8. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que a pesar de haberse allegado Programa de Trabajo y Obras.-PTO.- será evaluado técnicamente una vez sea presentado el acto administrativo fundamentado de la Autoridad Ambiental que decreta la sustracción del área requerida. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2016 del 27 de mayo de 2016, numeral 5.7. <b>2.9. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, presenta superposición parcial de las solicitudes 111407 y 78193, de ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS, TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA - RESOLUCION 2455 DEL 4-dic-2005 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016; presenta superposición total con la RESERVA FORESTAL del PACIFICO RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015; presenta Superposición parcial CON ZONAS DE MINERIA ESPECIAL, AEM - BLOQUE 92, VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, Perímetro urbano de Buenaventura y el área reducida , presenta superposición parcial con los perímetros Urbanos de CAMINO VIEJO, BENDICIONES, TRIANA, KATANGA, EL SALTO, Y LA DELFINA, presenta también Superposición Parcial con Zonas de Comunidades Etnicas; TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO DAGUA, RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIOS ESCALARETE Y SAN CIPRIANO, RESERVA LEY 2DA DE 1959 y con RFN_Rios_San_Cipriano-Escalerete. Lo anterior de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2016 del 27 de mayo de 2016, numeral 5.10. Por lo tanto deberá iniciar los trámites correspondientes. <b>2.10.</b> Respecto al precitado trámite de reducción de área del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.11. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que no puede adelantar labores de extracción mineral hasta tanto cuente con Licencia ambiental otorgada mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado por autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera. <b>2.12. OFICIAR</b> a la Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.  
 Se desfija hoy **20 DE JUNIO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.  
 Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

  
**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
 Punto de Atención Regional Cali



**Ministerio de Minas y Energía**  
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

1

